INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

0000077

DICTAMEN U.O.C. N° 22 /19.-

Para : Presidencia y Consejo de Administración.

De : Abg. Jaime Joel Caballero, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.

Referencia : **Solicitud de Contratación por Vía de la Excepción N° 09/19 "Adquisición por Urgencia Impostergable de Medicamentos para el IPS".**

Lugar y fecha : Asunción, 04 de Setiembre de 2019.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de titular de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 10 numeral 10 del Decreto N° 21.909, que reglamenta la ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso de contratación para la ***"Adquisición Urgente de Medicamentos para el IPS"***, en observancia a lo previsto en el art. 33 de la Ley 2051/03 que expresamente establece: "*Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: **"g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables…"***.

ANTECEDENTES:

Que, en fecha 04 de setiembre de 2019 la Dirección Operativa de Contrataciones, recepciona el pedido de contratación por la vía excepcional para la "***Adquisición por Urgencia Impostergable de Medicamentos para el IPS"***.

Que, por Nota Interna NOT-7124-2019-000037 de fecha 03 de setiembre de 2019, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicita la adquisición de medicamentos varios indicando: *"…a fin de remitir el pedido de compras "Adquisición Urgente de Medicamentos Varios para el IPS", el mismo consta de medicamentos correspondientes a los 4 (cuatro) grupos siguientes:*
GRUPO 1: BIOLOGICOS/ BIOTECNOLOGICOS/ ONCOLOGICOS E INMUNOSUPRESORES
GRUPO 2: MEDICAMENTOS MONOCLONALES
GRUPO 3: MEDICAMENTOS VARIOS
GRUPO 4: MEDICAMENTOS DESGLOSADOS.
El presente pedido ha sido resultado del análisis de stock y fuente de aprovisionamiento disponible de los 469 ítems que componen el Vademécum Institucional, con una cobertura igual o menor a 4 meses según consumo mensual referido por el Sistema SIH; los ítems afectados en tal análisis corresponden a un total de 145 que luego de la reunión mantenida en la Gerencia de Salud (tal como consta en Hojas de Trabajo que se adjuntan) el listado final definido ha sido de 87 ítems.
Se informa además que las cantidades solicitadas corresponden a una cobertura de 3 meses de consumo, a excepción del medicamento Pertuzumab 420 mg que será para 1 mes".

Que, además refiere la Unidad solicitante del proceso, que se solicita la compra de los mismos, con el objeto de dotar a los diferentes Servicios con Medicamentos necesarios para una atención optima a los asegurados y que la convocatoria es por un monto total a contratar de Gs. 43.152.806.130 (Guaraníes cuarenta y tres mil ciento cincuenta y dos millones ochocientos seis mil ciento treinta). Asimismo, se menciona que los precios fueron asignados por la Unidad de Control y Verificación de Precios.

Que, en atención a lo expuesto, se concluye del pedido de contratación que los medicamentos requeridos son esenciales para los servicios prestados por el Instituto de Previsión Social vinculado a la función propia del ente estipulada en su Carta Orgánica, y los mismos han sido incluidos con anterioridad en convocatoria a licitación por las vías ordinarias de adquisición, es decir, ajustado al procedimiento regular, con la implicancia de sus plazos legales y eventuales impugnaciones a las bases de

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Blas R. Portillo Núñez JEFE DE SECCIÓN DE OFERTAS DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abg. Jaime J. Caballero Ruiz Díaz Director Dirección Operativa de Contrataciones IPS

la licitación por parte de potenciales oferentes, lo cual podría deferir, tanto la adjudicación del contrato así como la oportuna y efectiva cobertura de la necesidad para la prestación de los servicios acordados en el régimen de seguridad social, cuya finalidad se persigue.

Que la situación de hecho detallada, denota la necesidad de adquisición con tratamiento urgente, en resguardo de la salud y la vida de los asegurados y sus beneficiarios, adecuado al principio de Economía y Eficiencia establecido en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, norma a la que me remito.

DICTAMEN:

Que, analizando la situación fáctica y el pedido de contratación, primeramente advertir que se han tomado todos los recaudos administrativos correspondientes, en el afán de prevenir que la falta de los medicamentos que se pretenden adquirir no afecte la normal prestación de los servicios acordados por Ley a los asegurados, conforme a los antecedentes ya mencionados, precautelando los intereses colectivos que amparan a los asegurados, en estricto cumplimiento de la norma contenida en el Art. 33 de la Ley N° 2051/03, que in fine establece: ***"...Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes..."***.

Que en ese orden, la administración del Instituto de Previsión Social debiera abocarse a dotar a los servicios de salud de condiciones favorables que satisfagan las necesidades de los asegurados aportantes de manera oportuna, lo que implica la urgente adquisición de los medicamentos solicitados por la Dirección de Logística de Suministros de Salud.

Que, siguiendo el análisis surge necesario hacer referencia a la misión y obligación institucional plasmada en el plexo legal del Decreto Ley N° 1860/50, aprobado por Ley 375/56 y sus modificaciones ulteriores a los que me remito, cual es brindar la cobertura medico asistencial integral a sus asegurados y beneficiarios, ante las contingencias que se presenten, en cumplimiento de la normativa constitucional consagrada en el Art. 95, así como el derecho a la vida y a la salud de todo habitante, tutelados en los Arts. 68 y 4 de nuestra Carta Magna.

Que, dicho lo anterior y conforme a lo ut supra mencionado se infiere un riesgo potencial para los pacientes asegurados de no contar de manera urgente con los medicamentos requeridos, por lo que nos vemos constreñidos en tramitar la adquisición de los mismos mediante la figura legal de la Excepción, contemplada en el Art. 33 inc. g) de la Ley N° 2051/03.

Por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la vía de la excepción, de conformidad a lo establecido en el art. 33 inc. g) de la ley 2051/03

Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a **Contratación por Vía de la Excepción N° 09/19** ***"Adquisición por Urgencia Impostergable de Medicamentos para el IPS"*** y la aprobación del pliego de bases y condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes.

Atentamente.

Abg. Jaime J. Caballero Ruiz Díaz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Blás Roberto Núñez
JEFE DE SECCION GESTION DE OFERTAS
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abg. Jaime Joel Caballero
Director
Dirección Operativa de Contrataciones